



RESOLUCION DE GERENCIA N° 496 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 27 JUN 2016

VISTO:

El Expediente N° 14295 de fecha 02 de junio de 2016, incoada por la administrada doña NUÑEZ GÁLVEZ MARCELINA, y;

ANTECEDENTES:

Que, la Infractora fue sancionada mediante la Resolución de Gerencia N° 343-2016-MPH/43.47 de fecha 13 de mayo de 2016, en su condición de titular y conductora de los puestos N° 144 y 145, sección venta de cereales, ubicado en el interior del Mercado Playa Grau, imponiendo la multa de 5% de una UIT, por haber incurrido en la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado" – código 05-033;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente interpone el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 343-2016-MPH/43.47, argumentando que desde el momento que fue notificado con la Resolución de Sanción por la infracción de no pagar en forma puntual el alquiler del puesto, la recurrente canceló la deuda de los meses de enero, febrero y marzo del 2016 con fecha 30/03/2016, sin embargo fue sancionada el día 01 de abril de 2016 después de haber cancelado la obligación, solicitando la anulación de la Resolución;

Que, dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, el administrado tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido, interponiendo ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo; en el presente caso la recurrente adjunta la nueva prueba los Recibos de pago N° 000241 y 000242, ambos de la fecha 30 de marzo de 2016;

Que, el fiscalizador interviene los puestos N° 144 y 145, sección venta de cereales, ubicado en el interior del Mercado Playa Grau, constatando que la administrada adeuda por los meses de enero, febrero y marzo del 2016 por concepto de alquiler de puesto y la limpieza pública, a pesar que fue notificada por el administrador y publicado en la pizarra como deudora, continua con su negativa de regularizar voluntariamente el acto omitido, procediendo a levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001238-2016-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 000947, ambos de fecha 01 de abril de 2016, imponiendo la sanción pecuniaria de 5%, por la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado"; para desvirtuar los cargos imputados adjunta los recibos N° 000241 y 000242 de fecha 30/03/2016, por haber cancelado la deuda por tres meses, con dichos comprobantes de pagos se acredita que efectivamente no ha pagado en su oportunidad entre los meses de enero, febrero y marzo de 2016, incurriendo en la infracción administrativa;

Que, prevista en el artículo 37 del Reglamento de Mercados y Comercio en el distrito de Ayacucho, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, establece que la conductora del puesto, kiosco o tiendas ubicados en el mercado municipal, tiene la obligación de cumplir puntualmente con el pago del alquiler de uso de puestos, kioscos, tiendas u otros de propiedad Municipal, el incumplimiento de pago por el período de (02) meses, previa notificación será causal de declaración de vacancia, es así el administrador ha notificado preventivamente solicitando el cumplimiento del pago de la deuda al administrado, y no habiendo voluntad por regularizar la omisión, infringe la disposición municipal; es así los pagos que ha realizado la administrada es con retraso de tres meses, acreditándose la infracción administrativa que la recurrente no cumplió con el pago en su oportunidad por concepto de alquiler de puesto y la limpieza pública, perjudicando la adecuada administración de los servicios básicos para el buen funcionamiento del mercado de abastos, por estas consideraciones la administrada en su condición de titular y conductora de los puestos de venta, ha cometido la infracción por "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033;

Que, todo recurso administrativo debe ser autorizado por letrado, el escrito presentado por la recurrente mediante el Expediente N° 14295 de fecha 02/06/2016, no cumple este requisito indispensable, tal como estipula en el artículo 211 de la Ley N° 27444, entonces por no cumplir los requisitos administrativos, deviene improcedente la solicitud;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 343-2016-MPH/43.47, promovida por la infractora doña NUNEZ GÁLVEZ MARCELINA, continuando con el acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la recurrente en el puesto N° 144 – mercado Playa Grau, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
César A. Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 28 JUN. 2016

Oficio Circ. N° 1958-2016-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud., copia del original de: **RG-496-2016-MPH/ESM**

de fecha: **27 JUN. 2016**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Magally T. Solier Córdova
Abog. Magally T. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA	
01 JUL 2016	
Hora: <i>17</i>	Folios: <i>1</i>
Firma: <i>[Signature]</i>	N° Reg: <i>1</i>